

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00321 - 00

Al revisar las pretensiones de la demanda se observa que se trata de una controversia de tinte contractual por la cual se busca resolver una promesa de compraventa con un precio pactado de \$450.000.000 y la correspondiente restitución de las sumas de dinero que fueron pagadas, por lo que en atención de lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26.1 del Código General del Proceso, se considera que es un litigio de mayor cuantía al ser la suma de sus pretensiones equivalente a 450,0 salarios mínimos mensuales legales vigentes, debiendo conocer del mismo los juzgados civiles del circuito de esta ciudad conforme el artículo 20.1 *ibidem* por ser esta capital el domicilio de la demandada amén de lo reglado en el artículo 28.1 *ibid.*, sin que sea sensata la fijación de competencia realizada por la libelista, porque si bien su pretensión se encamina a la restitución de los \$80.000.000 que alcanzó a pagar la parte demandante, la cuantía emerge desde el valor total del contrato, razón por la cual debe rechazarse la demanda conforme exige el artículo 90 *ib.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA de RESOLUCION CONTRACTUAL formulada por MARÍA LINDAURA ROBERTO VANEGAS y LEONARDO MUÑOZ MOLINA *versus* JULIE PAOLA SIERRA DÍAZ por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) mediante la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5b023429fa8008fb8a486bf3a8162e2fdcc2954d24ed5b3d7a881ae2b5cb5f**
Documento generado en 24/05/2022 03:13:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**